

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo v de la Reconciliación Nacional"

## Resolución de Presidencia $\mathcal{N}^{o}$ . 242-2018-IPD/P......

Lima 17 de diciembre de 2018

VISTOS: el Informe N° 906-2018-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 001865-2018-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Informe Nº 000277-2018-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 001834-2018-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el Informe Escalafonario N° 288-2018-IPD/OGA/UP-AEB, emitido por la Encargada del Área de Escalafón y, el Informe Nº 000085-2018-STPAD/IPD, emitido por el Secretario Técnico del Instituto Peruano del Deporte;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas:

Que, la referida Ley, establece en su Título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-4014-PCM, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo  $\dot{m{D}}$ isciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante Resolución del Titular de la Entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le corresponde de manera regular;

Que, según lo establecido en la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GSGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, la Secretaría Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario, es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, o específicamente para dicho propósito. El numeral 8.1 de la referida Directiva establece que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 083-2018-IPD/P, del 2 de mayo de 2018, se resolvió designar al servidor Danilo Joel Stewart Porras, como Secretario Técnico de las Autoridades de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Peruano del Deporte (IPD);

Que, con Informe N° 000085-2018-STPAD/IPD, el señor Danilo Joel Stewart Porras, Secretario Técnico de las Autoridades de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Peruano del Deporte (IPD), designado con Resolución de Presidencia Nº 083-2018-IPD/P, del 2 de mayo de 2018, solicita la conclusión de la misma;

Que, por Informe N° 000277-2018-OGA/IPD, del 12 de octubre de 2018, la Oficina General de Administración propone a la abogada Gianella Vanessa López - Lavalle Franco, para que se le designe como Secretaria Técnica de las Autoridades de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, sustentándose dicha propuesta en función del Informe N° 001834-2018-UP/IPD, de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración y el Informe Escalafonario N° 288-2018-IPD/OGA/UP-AEB, del Área de Escalafón de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

Que, en Informe N° 001865-2018-UP/IPD, del 14 de diciembre de 2018, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración precisa que se designe como Secretaria











"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario a la señora Gianella Vanessa López - Lavalle Franco.

Que, finalmente la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 906-2018-OAJ/IPD. del 14 de diciembre de 2018, concluye en la viabilidad de la designación de la señora Gianella Vanessa López - Lavalle Franco, como Secretaría Técnica, en adición a sus funciones, la cual debe ser formalizada mediante Resolución de Presidencia del IPD;

Con el visto de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, el Decreto Supremo Nº 017-2004-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia Nº 083-2018-IPD/P, del 2 de mayo de 2018, en la cual se resuelve designar al señor Danilo Joel Stewart Porras, como Secretario Técnico de las Autoridades de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 2.- DESIGNAR a la señora Gianella Vanessa López - Lavalle Franco, en adición a sus funciones, como Secretaria Técnica de las Autoridades de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Danilo Joel Stewart Porras, a la señora Gianella Vanessa López - Lavalle Franco y a los órganos y unidades orgánicas del Instituto Peruano del Deporte, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

SUSANA VICTORIA CORDOVA AVILA Presidenta (e) INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

